

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CÓDIGO 285

UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE
BOGOTÁ – UAECOB

Período Auditado 2009-2015

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, Noviembre de 2015

TABLA DE CONTENIDO

1. CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - CONTRATO DE CONSULTORÍA 106 DE 2007.	10
3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA –CONTRATOS DE SUMINISTRO 225 Y 241 DE 2014.	14
3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA DISCIPLINARIA-LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESTACIONES DE BOMBEROS CHAPINERO, CENTRAL Y BOSA.	24
3.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO- DEFICIENCIAS EN ALMACEN	27
4. OTROS RESULTADOS	28
4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	28
5. ANEXO	29

1. CONCLUSIONES

Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Director
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, como consecuencia del detrimento patrimonial ocasionado por el pago de licencias de construcción no ejecutadas.

En cuanto al manejo de almacén se evidencia falta de control por parte del área encargada de la supervisión, ya que no se identifican los responsables del recibo directo y aceptación de los materiales al momento de la entrega por el contratista y constancia de recibo de la persona idónea para ello.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y observaciones detectados por este Órgano de Control.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Técnico Sectorial Gobierno

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se evaluó la gestión fiscal adelantada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.- UAECOB, en los contratos suscritos para la elaboración de los estudios y diseños, dentro de los cuales se pactó el trámite y obtención de las respectivas licencias de construcción, con el fin de ejecutar las obras de construcción, adecuación, reforzamiento, modificación y/o demolición de las diferentes estaciones de Bomberos, que fueron programadas en el Plan de Desarrollo y que no se han realizado hasta el momento dentro de las vigencias de 2007 a 2015.

Para el desarrollo de la misma, realizaron visitas de inspección y todas las acciones logísticas o actuaciones necesarias para cumplir con el objetivo de la auditoría de desempeño y así mismo, se tuvo en cuenta como insumo el DPC 916-15.

Muestra:

La muestra seleccionada corresponde a los siguientes contratos:

- Contrato de Consultoría 155 de 2014
- Contrato de Consultoría AG ARQUITECTURA GLOBAL LTDA 321-09-COV-368-10-003
- Contrato de Suministro 225 de 2014
- Contrato de Suministro 224 de 2014
- Contrato de Suministro 241 de 2014
- Contrato de Consultoría 106 de 2007
- Contrato de Obra 269 de 2015
- Contrato Consultoría 530 de 2012
- Contrato Consultoría 507 de 2014

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Es necesario precisar que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, a la fecha presenta rezago en lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 563 de 2007, que modificó el 503 de 2003 en cuanto a la construcción de las cuatro estaciones nuevas: UPZ Santa Bárbara, UPZ Paseo de los Libertadores, Operación Nuevo Usme y UPZ Calandaima; la relocalización por distintas causas de las estaciones de Suba B12, Bellavista B9, Ferias B7, Candelaria B11; ampliación y adecuación de Central B2, así como la ubicación en los predios de la actual estación de bomberos, El Espectador de la Unidad de Descontaminación de Máquinas y la paulatina ampliación y adecuación de las demás estaciones.

Es decir que de las 21 Estaciones de Bomberos que deben conformar la Red, según el anterior decreto, solo se cuenta con las 17 que existían antes de su expedición, la mayoría las cuales presentan serias deficiencias relacionadas con hacinamiento del personal de Bomberos que presta el servicio en cada uno de los turnos, espacios reducidos para comedores, cocinas, lavandería, patio de estacionamiento de máquinas, baterías sanitarias, zonas de recreación y acondicionamiento físico. Así mismo, se encuentran mal dotadas de elementos como: lavadora-secadora industrial, implementos para atender adecuadamente todas las emergencias, vehículos y máquinas, sábanas, acolchados, almohadas, dotación de seguridad industrial; las instalaciones físicas presentan inadecuado mantenimiento como es la falta de pintura en puertas y paredes, humedades, deficiencia de lockers, deterioro de baterías sanitarias y pisos; insuficiencia y obsolescencia de equipos de oficina, situaciones que reducen la capacidad operativa y motivacional y afectan el clima laboral, la salud física y psicológica del personal de bomberos.

En el plan de Desarrollo Bogotá Positiva, se estableció el proyecto 412 *“Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos”* que dispuso la construcción de 4 Estaciones de Bomberos, un Comando- Sala de Crisis y modernización de la infraestructura de la Estaciones de Bomberos, de las cuales solo se construyó el Comando- Sala de Crisis, se reconstruyó la Estación de Kennedy y se relocalizó la Estación de San José de Bavaria. Igualmente en el Plan de Desarrollo Bogotá

Humana, en el mismo proyecto, se programó construir tres (3) estaciones de bomberos, divididas en dos estaciones y una academia, así como adecuar una Estación de Bomberos, que de igual manera, hasta la fecha solo se dio cumplimiento en cuanto a la relocalización de la estación de Fontibón y difícilmente se realizaría alguna obra adicional, si se tiene en cuenta que solo faltan dos meses para la finalización del periodo de la actual administración distrital y que no existe la apropiación de recursos.

Si se parte que la misión de entidad es: “... *la Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., mediante la atención y gestión del riesgo en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias, de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano...*”.

Muy difícilmente se puede dar cumplimiento a la misión, con el atraso de más de una década en la infraestructura, dotación, construcción y relocalización de nuevas estaciones y sus equipos de máquinas. Esto sin considerar la población y distancias que debe cubrir cada estación.

Así tenemos que para la vigencia 2013, la UAECOB contó con un presupuesto total de \$77.264.327.000 de los cuales se destinaron \$9.901.012.500 para prestación de diversos servicios. \$7.161.952.500 se invirtieron con cargo al proyecto 908: “*Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB*” y \$2.739.060.000 al proyecto 412: “*Modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos*”.

En 2014 el presupuesto asignado a la Unidad fue de \$79.394.877.000, de estos el 9.8% se destinaron a la contratación de prestación de servicios, por el proyecto 412: \$2.717.620 y por el 908: \$5.097.754.496.

El presupuesto para 2015 fue de \$79.949.822.000, con corte al mes de junio la contratación de prestación de servicios corresponde al 10.2% de éste, que equivale a \$3.669.755.000 por el proyecto 908 y \$4.425.658.000 por el 412.

Si tenemos en cuenta que en prestación de servicios para las tres vigencias anteriores se han invertido un total de \$25.838.051.196 y los estudios y diseños, construcción, tecnología y dotación de una Estación de Bomberos tipo A está presupuestada a 2015, en un valor aproximado de \$10.200.000.000, es válido considerar que se hubiera podido realizar una inversión en la misma proporción para este proyecto de acuerdo a los presupuestos antes indicados.

Es decir, que a la fecha no se ha dado cumplimiento al Plan Maestro de Equipamiento de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, el cual propendía entre otras, minimizar los tiempo de respuesta a la atención de las emergencias, la relocalización de algunas Estaciones de Bomberos que presentan fallas estructurales o problemas de inestabilidad de los suelos y la construcción de unas nuevas.

3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - CONTRATO DE CONSULTORÍA 106 DE 2007.

La UAECOB suscribió el contrato de consultoría No. 106 de 2007, con el siguiente objeto: “...REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE FONTIBÓN (TIPO A) Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BELLAVISTA (TIPO A)...”, del cual se analizó lo correspondiente a la Estación de Bomberos de Bellavista (tipo A), cuyo valor ascendió a la suma de \$238.700.160 y se establecieron las siguientes irregularidades:

Caso 1:

VENCIMIENTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo a las especificaciones técnicas, consignadas en el pliego de condiciones elaborado para llevar a cabo el proceso contractual señalado, el contratista asume la obligación de obtener los permisos así, como la licencia de construcción necesaria para iniciar la edificación de las Estaciones de Fontibón y Bellavista, cuyo costo debía quedar incluido en la propuesta económica. El contratista hizo entrega de los estudios y diseños, así, como las Licencias respectivas expedidas por Curaduría Urbana, de las cuales solo fue utilizada por la

UAECOB la destinada a la relocalización de la estación de Fontibón, ya que las obras contempladas fueron ejecutadas mediante contrato 531 de 2013.

Caso contrario ocurrió con la Estación de Bomberos de Bellavista, que aunque el Plan Maestro de Equipamiento de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá también contempló su relocalización, la UAECOB aunque surtió el trámite inicial, no dio continuidad al proceso, al no apropiar los recursos necesarios para la segunda etapa del proyecto correspondiente a la ejecución de Obras, por lo que la inversión efectuada por el pago de Licencia se perdió teniendo en cuenta que la vigencia de la misma expiró el 14 de mayo de 2012 sin hacer uso de ésta. Dicho trámite debe realizarse de nuevo cuando la Unidad defina que se va a proceder con la obra.

Hecho que conllevó a un detrimento patrimonial en cuantía de **\$19.256.701**, según factura 126655 expedida por curaduría urbana No. 3 y de acuerdo a recibo de caja No. 12313 equivalente al costo de la licencia de construcción vencida, por haber realizado una gestión fiscal ineficaz, al vulnerar el principio de planeación en la contratación estatal, ya que la ejecución de un proyecto debe contemplar en su concepción todos los aspectos y fases necesarias para que se cumplan con los cometidos estatales y se satisfagan las necesidades.

Aunque se obtuvo un producto, éste se tornó inútil ya que no aportó al logro del impacto final que es el de contar en el sector de Bellavista con una infraestructura (Estación de Bomberos) segura capaz de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad en las condiciones técnicas establecidas por las normas que rigen el sistema.

Las irregularidades antes descritas, permiten establecer que la elaboración de los estudios previos no fue idónea ya que no le permitió a la entidad culminar en un proceso contractual exitoso permitiendo la viabilidad del proyecto y que la gestión fiscal fuera garantizadora de los principios de planeación y economía, como los define el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, por tanto, la gestión fiscal fue presuntamente inadecuada, dando lugar a la constitución de una observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de **\$19.256.701** y presunta

disciplinaria, de acuerdo a lo descrito en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta:

Evaluada la respuesta entregada por la UAECOB, el Equipo auditor se ratifica en el hallazgo, ya que no fue desvirtuada la pérdida de recursos generada por el vencimiento de la Licencia de Construcción y por el contrario la misma entidad manifiesta la erogación de recursos que se deberá hacer a futuro por actualización de estudios y diseños para la construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista, con ocasión de la modificación de la Norma Sismo Resistente.

Muy por el contrario permite concluir la falta de planeación en estos proyectos, puesto que, cuando se contrata los estudios y diseños de obra es porque se tiene determinado ejecutarla y para satisfacer una necesidad de impacto en la sociedad, no simplemente para ejecutar el presupuesto.

Por lo anterior se confirma el contenido de la observación constituyendo un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$19.256.701** y presunta disciplinaria.

Caso 2:

MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a lo hallado en la carpeta contractual del contrato 106 de 2007 y a los diversos requerimientos efectuados por parte del equipo auditor a la UEACOB, a través de comunicaciones sucesivas, se encuentra que la entidad hace un manejo inadecuado de su archivo, por cuanto la información se encuentra en el siguiente estado:

- Fotocopia de planos Arquitectónicos y Estructurales, con nombre, sin firma y número de matrícula profesional del diseñador, sin aval de la interventoría, ni de la entidad, pero con sello de aprobación de la curaduría respectiva.

- Fotocopia de planos Estructurales, con nombre, con firma y número de matrícula profesional del diseñador, sin aval de la interventoría, ni de la entidad, pero con sello de aprobación de la curaduría respectiva.
- Original Memoria de cálculos estructurales sin firma y número de matrícula profesional del diseñador, sin aval de la interventoría, ni de la entidad.
- Original de estudios y diseños (incluidos planos) Eléctricos con nombre, sin firma y número de matrícula profesional del diseñador, ni aval de la Entidad ni de la empresa de energía de Bogotá.
- Original de estudios y diseños (incluidos planos) Hidrosanitarios sin nombre, firma y número de matrícula profesional del diseñador sin aval de interventoría, entidad, ni de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Originales de estudios Geotécnico y de Pavimento, de Tránsito, Topográfico, Ambiental, Red contra incendios, Especificaciones técnicas, Presupuesto de obra, programación de obra, sin nombre, firma y número de matrícula profesional del diseñador, ni aval de la interventoría, ni de la entidad contratante.
- Copia Original de la factura y del recibo de caja por concepto de pago de licencia de construcción.

Ello en contraposición a los párrafos 6 y 7 de la sección “6.1. ALCANCE” de las especificaciones técnicas establecida en los Estudios previos, que hacen parte integral del contrato y que exige que: *“A la terminación del contrato, se deben entregar todas las memorias de cálculo. Informes, cantidades de obra, presupuestos y planos para construcción en una (1) copia dura en papel mantequilla rebordeados....Esta información deberá ser entregada a la UAECOBB, previa aprobación de las entidades competentes. Los planos y documentos deberán entregarse debidamente firmados por el Consultor y por la Interventoría y avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes tanto del Consultor como de la Interventoría, junto con sus respectivas aprobaciones por parte de las Entidades Distritales competentes y de las Empresas de Servicios Públicos”.*

Los documentos de los estudios que se conservan, al no contar con nombres, firmas, sellos y avales, pierde solidez, ya que, no se tiene certeza de su legitimidad,

generando incertidumbre acerca del procedimiento que deberá adoptar la entidad, en el momento en que decida apropiarse los recursos para la respectiva construcción (para la actualización de estudios y diseños, que según la respuesta valdría más que la realización de los mismos.) al desconocerse si la versión que se tiene de éstos, es la final, avalada por las partes y si son la base real sobre la cual deben retomarse el trabajo inicial.

Lo anterior, permite establecer que la gestión fiscal es ineficiente por desconocer presuntamente lo consagrado en los literales d, f y i del artículo 4 y 16 de la ley 540 de 2000 (Ley General de Archivos) dando lugar a la constitución de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el producto central que se buscaba obtener con la contratación, no se encuentra en la entidad en las condiciones citadas.

Análisis de la respuesta:

Este órgano de control no cuestiona los Estudios y Diseños, que según la Curaduría tres (3), debían estar bien para que hubiera expedido la respectiva licencia, pero sí, que no se hubiera encontrado la evidencia del proceso de aprobación de diseños surtido ante las empresas de servicios públicos Distritales, entre otras, pues no reposan en los archivos los soportes resultado de estos trámites.

De otra parte, a pesar de haberse creado un procedimiento en la ruta de calidad, de acuerdo a la respuesta, lo mismo ya estaba consagrado en los numerales 6.1.1 al 6.1.3., de los estudios previos del contrato, en donde de manera clara se detallan los productos a entregar y recibir, sin que se hubiera determinado aplicación de las obligaciones contenidas en ellos, como fue la aprobación. Razón por la cual, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA –CONTRATOS DE SUMINISTRO 225 Y 241 DE 2014.

De acuerdo a los informes técnicos realizados por la UAECOB, en los que se determinó problemas de hacinamiento del personal que se encuentra en turno de servicio, carencia de espacio para los equipos de gimnasia, lockers, trajes y equipos

de dotación entre otros en la estación de Bomberos de Candelaria B-11, se tomó la decisión por parte de la entidad de hacer un alojamiento provisional, mediante la instalación de un container tipo campamento.

Para ello dispuso de la compra de un contenedor marítimo de 40 pies HQ metálico, por 15.660.000, incluido IVA a través del contrato 241 de 2014, con el siguiente objeto: “...SUMINISTROMATERIALES METALMECÁNICOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE, CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS...”, por \$65.515.500.

De igual manera, el suministro de materiales eléctricos, materiales de construcción y ferretería se ha venido realizando a través de los contratos 225 de 2014, suscrito con Ferretería Brand limitada, con el siguiente objeto: “SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS”, por \$218.385.000 y el 224 de 2014, suscrito con Interamericana de suministros que tiene por objeto: “... SUMINISTRO MATERIALES ELECTRICOS PARA EL PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS...” por \$152.869.500.

Respecto a los contratos de suministro antes indicados, una vez revisada y cruzada la información de ejecución que reposa en las carpetas, con la suministrada por la entidad sobre los materiales de obra y eléctricos utilizados en la adecuación del container, para habilitarlo como alojamiento provisional, se encontró las siguientes irregularidades:

CASO 1

Contrato 225 de 2014:

Este órgano de control solicitó a la entidad mediante oficios radicado 2015ER7282, 2015ER8092, 2015ER8405 Y 2015ER8577, el suministro de la información correspondiente a las obras de adecuación de la Estación la Candelaria B-11(Container y placas de concreto).

De acuerdo a lo solicitado la entidad hizo entrega tanto, de una relación de insumos de materiales de construcción y ferretería , entregados a la estación de Candelaria para la adecuación del container, como de los soportes contractuales de ejecución de los contratos, mediante los cuales se adquirieron los insumos de obra y eléctricos. Al hacer el cruce del contenido de las facturas con la otra relación de control que lleva la Subdirección Corporativa sobre los mismos materiales, se encontró diferencia en las dos, en cuanto a ciertos elementos de ferretería que fueron facturados, autorizados y pagados con destino a la Estación de Candelaria, pero que no aparecen como utilizadas en dicha obra, como se detalla a continuación:

CUADRO 1

ELEMENTOS DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DEL CONTAINER
CONTRATO 225-2014 -

(PESOS)

FACTURA	ORDEN DE PAGO - FECHA	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPROBANTE ENTRADA	ELEMENTOS - USADOS CONTAINER
9140	3637 20-08-2015	ARENA DE RIO	176	3	84.303	252.909		3
9140	3637 20-08-2015	ITEM CEMENTO GRIS X 50 KILOS	176	15	17.108	256.620		15
9140	3637 20-08-2015	ACELERANTE DE FRAGUADO PARA CONCRETO	176	2	96.000	192.000		2
9140	3637 20-08-2015	MALLAS ELECTROSOLDADA	176	2	71.000	142.000		2
9140	3637 20-08-2015	TRAMO 6 MTRS DE TUBULAR 4X8 ALUMINIO	176	1	91.000	91.000		1
9140	3637 20-08-2015	ITEM 125 TUBO DE AGUA POTABLE DE 6 MTS X 3/4 PVC	176	4	6.558	26.232		4
9140	3637 20-08-2015	ITEM 124 TUBO DE AGUA POTABLE DE 6 MTS X 1/2 PVC	176	2	5.100	10.200		2
9140	3637 20-08-2015	BUJES DE REDUCCION DE 3/4 X 1/2 PVC	176	2	166	332		2
9140	3637 20-08-2015	CODOS 1/2 PVC	176	20	141	2.820		20

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

FACTURA	ORDEN DE PAGO - FECHA	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPROBANTE ENTRADA	ELEMENTOS - USADOS CONTAINER
9140	3637 20-08-2015	ITEM 168 ADAPTADORES MACHOS 1/2 PVC	176	10	98	980		10
9140	3637 20-08-2015	MIPLES DE 1/2 GALVANIZADA X 20 CM	176	2	7.200	14.400		2
9140	3637 20-08-2015	CODOS 1/2 GALVANIZADOS	176	2	407	814		2
9140	3637 20-08-2015	TEE DE 3/4 PVC	176	3	363	1.089		3
9140	3637 20-08-2015	CODOS DE 3/4 PVC	176	5	326	1.630		5
9140	3637 20-08-2015	MEZCLADORES DE DUCHA	176	2	24.436	48.872		2
9140	3637 20-08-2015	TUBOS DE 3/4 CPVC	176	10	7.725	77.250		10
9140	3637 20-08-2015	TUBOS DE 1/2 CPVC	176	2	4.455	8.910		2
9140	3637 20-08-2015	CODOS DE 3/4 PVC	176	20	646	12.920		20
9140	3637 20-08-2015	ADAPTADORES HEMBRAS DE 1/2 CPVC	176	2	300	600		2
9140	3637 20-08-2015	TEFLON INDUSTRIAL GRANDE	176	1	2.500	2.500		1
9140	3637 20-08-2015	LIMPIADOR	176	1	11.041	11.041		1
9140	3637 20-08-2015	PEGANTE PVC 1/4	176	1	2.581	2.581		1
9140	3637 20-08-2015	PEGANTE CPVC 1/4	176	1	24.807	24.807		1
9140	3637 20-08-2015	PAQUETE DE ESTOPA	176	1	4.200	4.200		1
9140	3637 20-08-2015	TUBOS DE 4" PVC SANITARIO	176	2	37.227	74.454		2
9140	3637 20-08-2015	CODOS DE 4" PVC SANITARIO	176	2	4.200	8.400		2
9140	3637 20-08-2015	TUBOS DE 2" PVC SANITARIO	176	2	20.084	40.168		2
9140	3637 20-08-2015	SIFON 2"	176	4	3.600	14.400		4
9140	3637 20-08-2015	CODOS CAMPAÑA X ESPIGO DE 2"	176	4	810	3.240		4
9140	3637 20-08-2015	CODO DE PVC DE 2" SANITARIO	176	8	696	5.568		8
9140	3637 20-08-2015	COMBO HAPPY BASICO COMPLETO	176	2	305.000	610.000		2

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

FACTURA	ORDEN DE PAGO - FECHA	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPROBANTE ENTRADA	ELEMENTOS - USADOS CONTAINER
9140	3637 20-08-2015	CINTA DE PAPEL 75 M X 50MM 135G M2	176	2	3.085	6.170		2
9140	3637 20-08-2015	LAMINAS DE DRYWALL 1.22X2.44X12.7 ESTADAR	176	25	11.728	293.200		
9140	3637 20-08-2015	LAMINAS DE DRYWALL 1.22X2.44X12.7 MM RH	176	5	39.000	195.000	79	5
9140	3637 20-08-2015	PINTURA SUPERLAVABLE COLOR BLANCO 5 GLONES	176	3	296.000	888.000		
9140	3637 20-08-2015	LAMINAS SUPERBOARD 8 MM 2.44X12.7MM RH	176	12	47.000	564.000	79	12
9140	3637 20-08-2015	CANAL BASE 6 -085 FC	176	20	3.900	78.000	79	20
9140	3637 20-08-2015	PARAL BASE 6-085 FC	176	200	4.100	820.000		
9140	3637 20-08-2015	TORNILLO LAMINA DRYWALL 6X1	176	2000	31	62.000		2000
9140	3637 20-08-2015	TORNILLO ESTRUCTURA FIBROCEMENTO 8X1/2 DE 1.9 MM PUNTA BROC	176	1000	21	21.000		1000
9140	3637 20-08-2015	TORNILLOPLACA FIBROCEMENTO PUNTA BROCA 8X1X1/4	176	800	23	18.400		800
9140	3637 20-08-2015	DISCO CORTE METAL 4 1/2X0.045X7/8	176	20	4.800	96.000		20
9140	3637 20-08-2015	DISCO CORTE METAL 7 X 3/32	176	4	4.900	19.600		4
9140	3637 20-08-2015	AJUSTE DE PROFUNDIDAD DRYWALL	176	1	9.200	9.200		1
9140	3637 20-08-2015	SOLDADURA PORTAELECTRODO 3/32	176	5	6.300	31.500		5
9140	3637 20-08-2015	SODADURA PORTAELECTRODO 5/32	176	5	6.300	31.500		5
9140	3637 20-08-2015	DISCO DE PULIR O DESBASTE 4 1/2" X 1/4	176	4	4.800	19.200		4
9140	3637 20-08-2015	MASILLA EN PASTA GYPLAC	176	3	37.000	111.000		3

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FACTURA	ORDEN DE PAGO - FECHA	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPROBANTE ENTRADA	ELEMENTOS - USADOS CONTAINER
9140	3637 20-08-2015	MASILLA EN POLVO GYPLAC	176	2	39.000	78.000		2
9140	3637 20-08-2015	LIJA 120	176	20	698	13.960		20
9140	3637 20-08-2015	TUBO 10X4 CAL 16	176	6	51.000	306.000		6
9140	3637 20-08-2015	TUBO 4X8 CAL 18	176	4	49.300	197.200		4
9140	3637 20-08-2015	ROLLO FRESACASA CON PAPEL DE 15.24X1.22MC	176	6	234.000	1.404.000		6
		TOTAL FACTURA 9140				7.205.867		
9132	3637 20-08-2015	DILATACION EN ALUMINIO 1X1	184	18	16.000	334.080		
9132	3637 20-08-2015	ANGULOS 2x2x2.44 DRYWALL	184	16	3.596	57.536		
9132	3637 20-08-2015	LAMINA SUPERBOARD 8MM	184	2	54.520	109.040		
		TOTAL FACTURA 9132				500.656		
		TOTAL ELEMENTOS RELACIONADOS				7.706.523		

Fuente: Información suministrada por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

CUADRO 2

ELEMENTOS FACTURADOS Y PAGADOS NO RELACIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA CON DESTINO A LA ADECUACIÓN DEL CONTENEDOR DE LA ESTACIÓN CANDELARIA

(PESOS)

ACTURA	ORDEN DE PAGO - FECHA	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPROBANTE ENTRADA	ELEMENTOS - USADOS CONTAINER
9140	3637 20-08-2015	TUBOS DE 1/2 CPVC	176	2	4.455	8.910		2
9140	3637 20-08-2015	COMBO HAPPY BASICO COMPLETO	176	2	305.000	610.000		2
9140	3637 20-08-2015	LAMINAS DE DRYWALL 1.22X2.44X12.7 ESTADAR	176	25	11.728	293.200		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTUR A	ORDEN DE PAGO - FECHA	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	CANT IDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPRO BANTE ENTRADA	ELEMENTOS - USADOS CONTAINER
9140	3637 20-08-2015	PINTURA SUPERLAVABLE COLOR BLANCO 5 GLONES	176	3	296.000	888.000		
9140	3637 20-08-2015	PARAL BASE 6-085 FC	176	200	4.100	820.000		
		Valor elementos faltantes en la relación de la entidad				2.620.110		
		IVA 0,16				419.218		
		TOTAL ELEMENTOS NO RELACIONADOS FAC. 9140 (IVA INCLUIDO)				3.039.328		
9132	3637 20-08-2015	DILATACION EN ALUMINIO 1X1	184	18	16000	288.000		
		IVA 0,16				46.080		
		TOTAL ELEMENTOS NO RELACIONADOS FAC. 9132 (IVA INCLUIDO)				3.383.328		
		Valor total de elementos faltantes (2 Facturas con IVA				3.373.408		

Fuente: Información suministrada por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa de la comparación de la información de los dos cuadros, se presenta una diferencia de **\$3.373.408**, teniendo en cuenta, que fueron facturados por el contratista pero no fueron relacionados por la Subdirección corporativa como recibidos y utilizados en la obra para la adecuación del container, puesto que esa fue la única intervención que requería de estos materiales.

Las irregularidades antes descritas, se presentaron con ocasión de una presunta inadecuada gestión fiscal, por deficiencias de la Subdirección Corporativa en el control de los elementos de ferretería antes descritos que hacen parte del contrato 225 de 2014 y por el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato, causando un detrimento patrimonio del Distrito, en cuantía de **\$3.373.408**, que dan lugar a la constitución de una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, de acuerdo a lo descrito en el artículo 6 de

la Ley 610 de 2000, inciso 2 del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Caso 2

Contrato 241 de 2014

Evaluada la información suministrada por la entidad mediante oficios de respuesta a requerimientos hechos por el equipo auditor y actas de visita, relacionada con los materiales metalmecánicos enviados a la Estación de la Candelaria, para la adecuación de Container frente a los documentos de factura, entrada de elementos de consumo, como en el caso 1, se determinó que presentan diferencias de elementos solicitados facturados y pagados, que no se encuentran en la información entregada por la UAECOB, los cuales son:

CUADRO 3

ELEMENTOS –DISTRIBUIDORA CATAMA CONTRATO 241-2014

(PESOS)

Unidad	Descripción	valor unitario	Incluido IVA	TOTAL	ESTACION	orden de pago/fecha	FECHA FACTURA	Fact	orden compra
5	varilla 1/2 x6m	23.900	27.724	138.620	candelaria	3418 13-03-2015	13/03/2015	255	197
1	ángulo de 6m	36.336	42.150	42.150	candelaria	3418 13-03-2015	13/03/2015	255	197
1	tubo coll roll1/2x6m	18.600	21.576	21.576	candelaria	3418 -13-03-2015	13/03/2015	255	197
56	fleje hr 34 cmsx25cm3/8	4.700	5.452	305.312	candelaria	3578 -16-06-2015	16/06/2015	283	84
40	ganchos 5/8,73x22x0,8x3 4	11.500	13.340	533.600	candelaria	3578 -16-06-2015	16/06/2015	283	84
40	ganchos 5/8,75x22x0,8x3 4	12.650	14.674	586.960	candelaria	3578 -16-06-2015	16/06/2015	283	84
1	contenedor marítimo 40pies	13.500.000	15.660.000	15.660.000	candelaria	3615 - 22-06-2015	22/07/2015	289	82
6	Tubos de 6 mts x10 calibre 16	101.200	117.392	704.352	candelaria	3660 22-09-2015	22/09/2015	309	183
1	puerta aluminio	1.250.000	1.450.000	1.450.000	candelaria	3660 22-09-2015	22/09/2015	309	196
1	puerta ventana en aluminio	997.000	1.156.520	1.156.520	candelaria	3660 22-09-2015	22/09/2015	309	196

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Unidad	Descripción	valor unitario	Incluido IVA	TOTAL	ESTACION	orden de pago/fecha	FECHA FACTURA	Fact	orden compra
4	ventanas en aluminio 520 con vidrio nevado	233.500	270.860	1.083.440	candelaria	3660 22-09-2015	22/09/2015	309	196
4	reglillas aluminio	175.750	203.870	815.480	candelaria	3660 22-09-2015	22/09/2015	309	196
1	baranda aluminio 1x9x0	334.500	388.020	388.020	candelaria	3660 22-09-2015	22/09/2015	309	196

Fuente: Información suministrada por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

CUADRO 4

ELEMENTOS FALTANTES – CONTRATO 241-2014 DSITRIBUIDORA CATAMA

(PESOS)

UN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA INCLUIDO	TOTAL	ESTACION	ORDEN PAGO /FECHA	FECHA FACTURA	FACT.	ORD DE COM PRA
3	ángulos 1"x3/16x6 mts	46200	53.592	160.776	candelaria	3418 13-03-2015	13/03/2015	255	197
120	ganchos5/8 034x0,8	5100	5.916	709.920	candelaria	3578 16-06-2015	16/06/2015	283	84
8	platinas	118100	136.996	1.095.968	candelaria	3578 16-06-2015	16/06/2015	283	104
6	tubos 8x4 cal 18	94350	109.446	656.676	candelaria	3660 22-09-2015	22/09/2015	309	183
				2.623.340					

Fuente: Información suministrada por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

De igual manera, como se refleja en el caso anterior, de la comparación de la información de los dos cuadros, se presenta una diferencia de **\$2.623.340**, teniendo en cuenta, que fueron facturados por el contratista pero no fueron relacionados por la Subdirección corporativa como recibidos y utilizados en la obra para la adecuación del container.

Las irregularidades antes descritas, se presentaron con ocasión de una presunta inadecuada gestión fiscal, por deficiencias de la Subdirección Corporativa en el control de los elementos de ferretería antes descritos que hacen parte del contrato 225 de 2014 y por el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato, causando un detrimento patrimonio del Distrito, en cuantía de

\$2.623.340, que dan lugar a la constitución de una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, de acuerdo a lo descrito en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, inciso 2 del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta caso 1 y caso 2:

Evaluada la respuesta, la entidad no desvirtuó lo observado en cuanto a la diferencia entre las factura y lo relacionado por la Subdirección Corporativa como elementos utilizados en la obra, pues las remisiones y las facturas no son prueba que efectivamente se hayan utilizado en las adecuaciones de la Estación de Candelaria, razón por la que la carga de la prueba no fue asumida por la entidad como es el deber ser, sino que el órgano de control tuvo que realizar pruebas de campo para determinar la ocurrencia de los hechos.

En ella y de acuerdo al acta de visita administrativa realizada con uno de los contratistas quien instaló algunos de los elementos objeto de la observación, se pudo evidenciar que los materiales no relacionados como utilizados en la obra pero si en la factura, hicieron parte de la misma. Así mismo, se observó la instalación de los sanitarios y láminas de drywall.

La visita también permitió establecer inconsistencias en cuanto a la información que maneja la entidad y la suministrada por los contratistas, en lo que respecta al destino final de cada uno de los materiales como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 5
DIFERENCIA DESTINO FINAL DE ELEMENTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESTINO UAECOB	DESTINO REAL-CONTRATISTA
Ángulos de 1” x3/16x6mts	3	se utilizaron en el techo del contenedor	se usaron para soldar y sellar las puertas del contenedor
Platinas	8	Hacen parte de la estructura que sostiene el contenedor	Sutilizadas para estructurar partes de las divisiones para drywall
Tubos 8x4cal18	6	Parte superior del contenedor.	Estructurar divisiones para drywall y cielorraso

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESTINO UAECOB	DESTINO REAL-CONTRATISTA
Dilatación en aluminio	18	Instaladas en el cielorraso del container	En el contorno del piso para levantar el drywall un cm.

Fuente: UAECOB y acta de visita
Elaboro: Equipo Auditor

Lo anterior, vislumbran deficiencias en la ausencia de control y seguimiento por parte del supervisor de los contratos, tanto de suministros como de prestación de servicios y el desconocimiento del destino final y real uso de los bienes adquiridos y utilizados mediante los contratos 241 y 225 de 2014, generando un altísimo riesgo de pérdida de recursos.

De igual forma, los bomberos asignados a la estación desconocen oficialmente las obras que se están realizando y los materiales que ingresan o salen de la misma, así como los sobrantes, por tanto, no ejercen ningún control sobre ellos.

De acuerdo a lo anterior y dado que mediante Visita Administrativa, se corroboró la utilización de los materiales en la adecuación del contenedor, **se retira la incidencia fiscal en cuantía \$ 5.996.748 correspondiente a la suma de los valores observados en los casos 1 y 2** y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, ya que es evidente la falta de control sobre los materiales adquiridos mediante los contratos de suministros ya indicados.

3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA DISCIPLINARIA-LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESTACIONES DE BOMBEROS CHAPINERO, CENTRAL Y BOSA.

En desarrollo del convenio 321 de 2009 suscrito por la UAECOB, se celebró el contrato CONV-368-11-003, con el siguiente objeto: “...El contratista consultor, se compromete para con la RED ALMA MATER a elaborar los estudios y diseños para las Estaciones de Bomberos Chapinero (B-1), Central (B-2), Bosa (B-8) y Marichuela (B-10) de conformidad con lo dispuesto en el Plan Maestro de Equipamiento de Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia, en el marco del convenio interadministrativo público 321 de 2009”. En el numeral sexto, punto F de la cláusula cuarta, se compromete a entregar el siguiente producto: licencia urbanística para las cuatro estaciones de bomberos.

Dicha obligación, se cumplió por parte del contratista al entregar las respectivas licencias de construcción a la UAECOB, sin que a la fecha, ésta última haya hecho

uso de las mismas, ya que no se ejecutaron las obras de construcción, remodelación, demolición, ampliación, reforzamiento de estructuras de las estaciones Chapinero, Central y Bosa, autorizadas en ellas. Teniendo en cuenta que éstas son expedidas con una vigencia de 24 meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de 12 meses en caso de iniciarse las obras, se observa entonces que las mismas se encuentran vencidas ya que, a la fecha no se ha iniciado o se vislumbra la realización de un proceso contractual para ejecutar las obras correspondientes y que ello representó un costo para la entidad, consistente en el pago efectuado a las curadurías por concepto de expedición de las licencias

De otra parte, se debe tener en cuenta que la expedición de estas licencias se solicitó a las curadurías dentro del marco de un contrato para la elaboración de estudios y diseños con el fin de construir las estaciones de Bomberos antes indicadas. Analizado lo dispuesto en el título V del Decreto 563 de 2007 y lo dispuesto en el Título V sobre equipamientos de prevención y atención de emergencias en lo concerniente a las Estaciones de Bomberos, sobre la construcción de 4 estaciones nuevas y la adecuación, ampliación de 11 y relocalización de 6, se determinó que no se le dio prioridad a lo allí establecido, puesto que las estaciones de Chapinero (norte), Central y Bosa, no están incluidas dentro de las relacionadas como de relocalización por presentar inestabilidad estructural y funcional con compromiso de la integridad física de los residentes por esta razón, se debió tener en cuenta en la inversión de los recursos para ser atendidas en forma oportuna; en cambio de ello se planeó y ejecutó e invirtió, en la celebración de contratos de estudios y diseños que en últimas hasta la fecha, no han sido usados con la correspondiente consecuencia de la expiración del plazo de vigencia de la respectiva licencia como se describe a continuación:

CUADRO 6

LICENCIAS EXPEDIDAS –ESTACIONES DE BOMBEROS

ESTACION	Numero - LICENCIA	valor	TIEMPO EXPEDICION	FECHA DE EJECUCION	FECHA DE VIGENCIA	CURADURIA
CHAPÍNERO	12-2-0685	5.552.541	12/12/2012	21/01/2013	21/01/2015	2
BOSA	12-5-0345	3.380.155	20/03/2012	30/03/2012	20/03/2014	5
CENTRAL	12-1-0395	4.327.048	28/05/2012	30/05/2012	30/05/2014	2
Total		13.259.744				

Fuente: UAECOB -2015
Elaboró: Equipo Auditor

Los hechos antes descritos, permiten concluir que la realización de los estudios previos no fue idónea, ya que no le permitió a la entidad culminar en un proceso contractual exitoso, permitiendo así la viabilidad del proyecto y que la gestión fiscal fuera garantizadora de los principios de planeación y economía, como los define el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, por tanto, la gestión fiscal fue presuntamente inadecuada, por ineficiente e ineficaz, dando lugar a la constitución de una observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de **\$13.259.744** y presunta disciplinaria, de acuerdo a lo descrito en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta:

Evaluada la respuesta entregada por la UAECOB, el Equipo auditor ratifica el hallazgo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, ya que los recursos que correspondieron al pago de las licencias constituyen un detrimento al patrimonio y a pesar de que se dé uso a los estudios y diseños se deberán actualizar y las licencias solicitadas de nuevo para lo cual se deberá hacer otro pago a la Curaduría y al consultor, evidenciando también como en el caso 1 del hallazgo 3.1, la falta de planeación.

Por lo anterior se confirma el contenido de la observación constituyendo un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$13.259.744** y presunta disciplinaria.

3.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO- DEFICIENCIAS EN ALMACEN

Evaluated los soportes de ejecución de los contratos 225, 224 y 241 de 2014, se evidenció que presentan deficiencias en la información de almacén, en razón a los elementos de suministro como materiales de obra, eléctricos y metal mecánicos, el almacenista no les realizó recibo directo, estos fueron entregados por los contratistas en los sitios donde se requirieron los bienes y con posterioridad. En otro momento y de acuerdo a la información que suministra la Subdirección Corporativa a través de los contratistas de apoyo, el almacenista elabora los comprobantes de entrada a almacén, sin ninguna verificación o control, que dé certeza y confiabilidad a la entidad sobre la información de sus inventarios. Esto se convierte en un riesgo de pérdida, al no poderse determinar qué ingresa efectivamente y más aun desconociendo si se hace uso parcial o total de ellos. De igual forma, se encontraron otras falencias la información consignada en esos comprobantes, ya que, los elementos descritos en los mismos, no concuerdan con los números de facturas expedidas por el contratista y a las que dicen corresponder.

Esto permite concluir, una gestión fiscal ineficiente, al no tener control sobre los inventarios, lo cual genera incertidumbre, no confiabilidad, seguridad y claridad, sobre los elementos que se suministran bajo estos contratos, máxime cuando corresponden a elementos de carácter no devolutivo, con lo cual se desconoce lo consagrado en los literales d, f y i del artículo 4 y 16 de la Ley 540 de 2000 (Ley General de Archivos) dando lugar a la constitución de una observación administrativa.

Análisis de la respuesta:

La respuesta de la UAECOB no permite desvirtuar las irregularidades descritas en el hallazgo, toda vez, que en los documentos de entrada de almacén: elementos de consumo que soportan las órdenes de pago, no se registra la cantidad y la totalidad de los insumos facturados y pagados por el contratista, lo que genera una información no veraz y precisa de qué elementos se usan en las diferentes estaciones en labores de mantenimiento o adecuación de estas, además en la revisión documental y cruce con las facturas soporte se encuentra otra situación en el registro del número de la factura en este formato de almacén que no corresponde a los elementos registrados, razón por la cual se confirma el hallazgo administrativo.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

Como insumo al proceso auditor, se evaluó el contenido del DPC 916-15, hechos que dieron lugar a la constitución del hallazgo 3.2, que se encuentra descrito en el capítulo de “RESULTADOS DE LA AUDITORIA”, información que será allegada al peticionario una vez, se radique el informe final en el sujeto de control.

5. ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. ADMINISTRATIVOS	4	N.A	3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4
2. DISCIPLINARIOS	4	N.A	3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	\$32.516.445	3.1 - 3.3

N.A: No aplica.

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.